

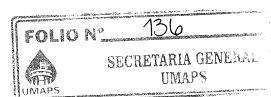


## RESOLUCIÓN No. 001-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 107-2023, contentivo de escrito denominado <u>"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PETICION."</u> presentado por el abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, apoderado legal de la sociedad mercantil "INMOBILIARIA E INVERSIÓN EL DORAL S. A. DE C. V.", Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, Apoderado Legal de la empresa INMOBILIARIA E INVERSIÓN EL DORAL S. A. DE C. V. presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios con escrito denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO DENOMINADO; CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PETICION." para proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", ubicado en el anillo periférico a inmediaciones de la colonia San Juan y Hato de en medio, sector 9, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se requirió al abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, para que presentara: 1) Documento de propiedad de la de la sociedad mercantil INMOBILIARIA E INVERSIÓN EL DORAL S. A. DE C. V. del predio objeto de la solicitud de factibilidad de servicios presentada ante esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento, o Instrumento número trescientos setenta y cinco (375) autorizado ante los oficios del notario FRANCISCO EVELIO RODRÍGUEZ LOZANO, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), con numero de presentación 2010708, debidamente inscrito.- 2) constancia de solvencia de emitida por la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento a nombre de INMOBILIARIA E INVERSIÓN EL DORAL S. A. DE C. V. 3) Constancia de solvencia emitida por el Colegio de Arquitectos de Honduras a nombre del arquitecto que elaboro los planos, Arquitecto Carlos Pineda Cobos.- 4) Copia del carne de colegiación del abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, cumplimento lo requerido en fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).







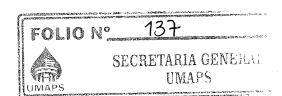
CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia se emitió AUTO DE ADMISIÓN correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), posteriormente se remitió el presente expediente a COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN para su respectivo análisis y emisión de DICTAMEN TECNICO.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN, se pronunció mediante OFICIO CTED-157-2023, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", que consiste en la Construcción de una bodega, ubicado en en el anillo periférico a inmediaciones de la colonia San Juan y Hato de en medio, sector 9, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Determinando mediante **DICTAMEN CTED-157-2023** lo siguiente:

- <u>"El Agua Potable:</u> ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½"<del>O,</del> la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.
- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con una sola conexión domiciliar de 6" O, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinde mayores detalles.
- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central".

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consta providencia de requerimiento al abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, apoderado legal de la empresa INMOBILIARIA E INVERSIÓN EL DORAL S. A. DE







C. V. para proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", a efecto de acreditación de aceptación al DICTAMEN NO. CTED-003-2023 del OFICIO No. CTED-157-2023, y los compromisos derivados del mismo. cumplimento lo requerido en fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito denominado "SE PRESENTA MANIFESTACIÓN.", mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.

<u>CONSIDERANDO (5)</u>: Que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a la **SUBGERENCIA COMERCIAL** a efecto de emisión de **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS.** 

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.107-2023 referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", procedente de la SUBGERENCIA COMERCIAL mediante MEMORÁNDUM SGC-668-2023 con INFORME del Cálculo de Tasa. habiéndose cumplimentado la providencia de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consta providencia de requerimiento al abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, apoderado legal de la empresa INMOBILIARIA E INVERSIÓN EL DORAL S. A. DE C. V. para proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", a efecto de acreditación de aceptación del Cálculo de Tasa. cumplimento lo requerido en fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito denominado "SE PRESENTA ACEPTACIÓN DE TASA DE SUMINISTRO.", mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a la **SUBGERENCIA COMERCIAL** a efecto de digitalizar en sistema la aceptación **del Cálculo de Tasa**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.107-2023 referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", procedente de la SUBGERENCIA COMERCIAL

FOLIO N° 138

SECRETARIA GENERAL

UMAPS

UMAPS





mediante MEMORÁNDUM SGC-688-2023, con RECIBO DE PAGO por un valor de setecientos ochenta y ocho mil quinientos novecientos cuarenta y tres con setenta y ocho centavos (L. 788,943.78).

CONSIDERANDO (10): Que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), consta providencia de requerimiento al abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, apoderado legal de la empresa INMOBILIARIA E INVERSIÓN EL DORAL S. A. DE C. V. para proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", a efecto de acreditación de pago por Cálculo de Tasa.

CONSIDERANDO (11): Que el abogado PABLO ANTONIO ROMERO DIAZ, cumplimento lo requerido en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito denominado "SE PRESENTA PAGO POR CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTR, DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO; TIENDA ACOSA", y RECIBO DE PAGO con referencia FT23345BKX3M, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), setecientos ochenta y ocho mil quinientos novecientos cuarenta y tres con setenta y ocho centavos (L. 788,943.78), y especificando que el valor cancelado ya fue cargado al sistema Comercial y pagado por el cliente, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para lo cual procede su RESOLUCION.

### POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 3, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 16, 49 y demás aplicables a la Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 3, 37 del Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); Artículos 26, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS); Artículo 24, 70 y demás aplicables al Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. —





### **RESUELVE:**

Declarar CON LUGAR la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario, escrito denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICION." para proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TIENDA ACOSA TEGUCIGALPA", que consiste en la que consiste en la Construcción de una bodega, ubicado en el anillo periférico a inmediaciones de la colonia San Juan y Hato de en medio, sector 9, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley. De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso correspondiente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - NOTIFIQUESE. -

ABOG. DANIELA PORTILLO ARCHILA SECRETARIA GENERAL "UMAPS"

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO GERENTE GENERAL

"UMAPS"









## RESOLUCIÓN No. 002-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No.095-2023/UMAPS, contentivo de escrito denominado "SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER.

-" presentado por la ABOGADA KRIZIA YARELI GOMEZ ARGUETA, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada INVERSIONES INOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para el proyecto "LOCAL COMERCIAL ROBLE OESTE"; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la ABOGADA KRIZIA YARELI GOMEZ ARGUETA, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "INVERSIONES INOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE," presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios ante esta UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) a través de su SECRETARÍA GENERAL con escrito denominado "SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER. -" para el proyecto denominado: "LOCAL COMERCIAL ROBLE OESTE".





para su respectivo análisis y emisión de **DICTAMEN**, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintidós (22) de septiembre del 2023, se tiene por devuelto el expediente de mérito 095-2023, conteniendo Dictamen Técnico CTED-007 mediante OFICIO CTED-130-2023 determinando que:

- **Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" O, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.
- Alcantarillado Sanitario: Es factible, la conexión al sistema existente con conexión de 6" O, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le definan el punto exacto.
- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

CONSIDERANDO (4): Seguidamente, en fecha veintiséis (26) de septiembre del 2023, se da por devuelto el expediente de mérito y notificada a la Abogada KRIZIA YARELI GOMEZ ARGUETA Apoderada Legal del proyecto COMERCIAL ROBLE OESTE, dicha notificación consta en Folios 64, 65 y 66; en el presente expediente de mérito.





AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) en fecha once (11) octubre del 2023 remite las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de CALCULO DE TASA.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha dieciocho (18) octubre del 2023, la SUBGERENCIA COMERCIAL devuelve Expediente de mérito a la SECRETARÍA GENERAL de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) mediante Memorándum SGC-539-2023 de fecha 18 de octubre del 2023 conteniendo Calculo de Tasa, Suministro, desagüe y demás derechos del Proyecto "LOCAL COMERCIAL ROBLE OESTE" Oficio CTED-130-2023; DICTAMEN CTED-007; ID CLIENTE 512032, por la cantidad de L.13,456.04 de lo cual se notifica a la apoderada legal como consta en Folios 71, 72 y 73 del expediente de mérito.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintitrés (23) octubre del 2023, la abogada Krizia Yareli Gómez Argueta se pronuncia mediante Escrito "SE PRESENTA ESCRITO DE ACEPTACIÓN AL PAGO DE LA TASA DE SUMINISTRO DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS DEL PROYECTO LOCAL COMERCIAL ROBLE OESTE OFICIO CTED-130-2023 DICTAMEN CTED-007-ID CLIENTE 512032".- Así mismo se da por recibido en fecha antes mencionada y se remiten las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de cargar al sistema el Valor por concepto de Tasa.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha treinta (30) de octubre del 2023, la Abg. Krizia Yareli Gómez Argueta acredita Pago mediante escrito "SE PRESENTA PAGO DE RECIBO BAJO NUMERO DE REFERENCIA FT23296499H1B POR EL PAGO DE LA TASA DE SUMINISTRO DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS DEL PROYECTO LOCAL COMERCIAL ROBLE. OESTE OFICIO CTED. 120 2022 DICTAMEN. CTE 007 ID





CONSIDERANDO (9): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

### POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Articulo 16 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Articulo 56, 57 y 59 del **Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento;** Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la **Ley** de Procedimiento Administrativo; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central; Articulo 31, 50 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 24 y demas aplicables del Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Articulo 36 y demás aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 26, 47, 48, 49 y demas aplicables al Reglamento de Servicios de la UMAPS. -





presentado por la *ABOGADA KRIZIA YARELI GOMEZ ARGUETA* actuando en su condición de **Apoderada Legal** de la sociedad mercantil **INVERSIONES INOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** para construcción del proyecto denominado "LOCAL COMERCIAL ROBLE OESTE".

La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** -

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA SECRETARIA GENERAL (UMAPS)

ING. ARTURO TROCHEZ OVIED

GERENTE GENERAL (UMAPS)





## RESOLUCIÓN No. 003-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

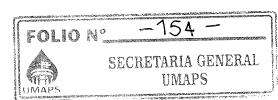
VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 108-2023, contentivo de escrito denominado <u>"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO; SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE OTORGA PODER."</u> presentado por abogada KAREN LORENA CRUZ AGUILAR, apoderada legal de la sociedad mercantil "INVERSIONES MEDICO OFTALMOLÓGICOS S. A. DE C. V.", Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la abogada KAREN LORENA CRUZ AGUILAR, Apoderada Legal de la sociedad mercantil "INVERSIONES MEDICO OFTALMOLÓGICOS S. A. DE C. V.", presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios con escrito denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO; SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE OTORGA PODER.", para proyecto denominado "AMPLIACIÓN EDIFICIO HOSPITAL Y CLÍNICA SANTA LUCIA", ubicado en Residencial La Hacienda Bloque C3, lotes 3 y 4, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central;

<u>CONSIDERANDO (2)</u>: Que a la solicitud en referencia se emitió **AUTO DE ADMISIÓN** correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha uno (01) de octubre de dos mil veintitrés (2023), posteriormente se remitió el presente expediente a **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** para su respectivo análisis y emisión de **DICTAMEN TECNICO**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN, se pronunció mediante OFICIO CTED-155-2023, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN EDIFICIO HOSPITAL Y CLÍNICA SANTA LUCIA", que consiste en la construcción de centro comercial de 4









niveles, ubicado en Residencial La Hacienda Bloque C3, lotes 3 y 4, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Determinando mediante **DICTAMEN CTED-001-2023** lo siguiente:

- <u>"El Agua Potable:</u> ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½"<del>O,</del> la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.
- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con una sola conexión domiciliar de 6" θ, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinde mayores detalles.
- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central".

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consta providencia de requerimiento a la abogada KAREN LORENA CRUZ AGUILAR, apoderada legal de la sociedad mercantil "INVERSIONES MEDICO OFTALMOLÓGICOS S. A. DE C. V.", para proyecto denominado "AMPLIACIÓN EDIFICIO HOSPITAL Y CLÍNICA SANTA LUCIA", a efecto de acreditación de aceptación al DICTAMEN NO. CTED-001-2023 del OFICIO No. CTED-155-2023, y los compromisos derivados del mismo. cumplimento lo requerido en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito denominado "SE PRESENTA Manifiesto de aceptación de compromisos derivados del DICTAMEN NO. CTED 155-2023.", mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.









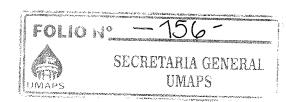
**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a **SUBGERENCIA COMERCIAL** a efecto de emisión de **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE** Y **DEMÁS DERECHOS**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.108-2023 referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN EDIFICIO HOSPITAL Y CLÍNICA SANTA LUCIA", procedente de la SUBGERENCIA COMERCIAL mediante MEMORÁNDUM SGC-670-2023 con INFORME del Cálculo de Tasa, habiéndose cumplimentado la providencia de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consta providencia de requerimiento a la abogada KAREN LORENA CRUZ AGUILAR, apoderada legal de la sociedad mercantil "INVERSIONES MEDICO OFTALMOLÓGICOS S. A. DE C. V.", para proyecto denominado "AMPLIACIÓN EDIFICIO HOSPITAL Y CLÍNICA SANTA LUCIA", a efecto de acreditación de aceptación del Cálculo de Tasa. cumplimento lo requerido en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito denominado "SE PRESENTA MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN CÁLCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMÁS DERIVADOS EN EL EXPEDIENTE 108-2023.", mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de digitalizar en sistema la aceptación del Cálculo de Tasa.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.108-2023 referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN EDIFICIO HOSPITAL Y CLÍNICA SANTA LUCIA", procedente de la SUBGERENCIA COMERCIAL mediante MEMORÁNDUM SGC-689-2023, con RECIBO DE PAGO por un valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 521,236.65).







CONSIDERANDO (10): Que en fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), consta acreditación de pago por Cálculo de Tasa, mediante escrito denominado "SE PRESENTA MANIFIESTO DE PAGO DE CÁLCULO DE TASA SUMINISTRO Y DEMÁS DERIVADOS EN EL EXPEDIENTE 108-2023- SE ACOMPAÑA COMPROBANTE DE PAGO", y RECIBO DE PAGO de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por un valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 521,236.65), y especificando que el valor cancelado ya fue cargado al sistema Comercial y pagado por el cliente, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para lo cual procede su RESOLUCION.

CONSIDERANDO (11): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **POR TANTO:**

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 3, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 16, 49 y demás aplicables a la Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 3, 37 del Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); Artículos 26, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS); Artículo 24, 70 y demás aplicables al Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable,





Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. –

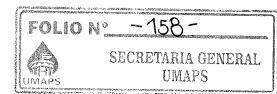
### **RESUELVE:**

Declarar CON LUGAR la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario, escrito denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO; SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE OTORGA PODER." Para proyecto denominado "AMPLIACIÓN EDIFICIO HOSPITAL Y CLÍNICA SANTA LUCIA", que consiste en la construcción de centro comercial de 4 niveles, ubicado en Residencial La Hacienda Bloque C3, lotes 3 y 4, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley. De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso correspondiente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - NOTIFIQUESE. -

ABOG. DANIELA PORTILLO ARCHILA SECRETARIA GENERAL "UMAPS"

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO GERENTE GENERAL

"UMAPS"









## RESOLUCIÓN No. RR-01-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo de Reclamo Administrativo No. 111-2022, contentivo de Recurso de Reposición "SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No.38-2023" presentado por la ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V., para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) en fecha cuatro (04) de diciembre de 2023 emitió RESOLUCIÓN NO. 38-2023, declarando SIN LUGAR el RECLAMO ADMINISTRATIVO No. 111-2022, contentivo de escrito denominado "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA LA NULIDAD DEL RECARGO IMPUESTO DE MANERA ARBITRARIA AL CENTRO COMERCIAL AEROPLAZA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICION. PODER. -"presentado por la ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO (2):** Que en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), La **ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V.** presentó Recurso de Reposición con escrito denominado "SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No.38-2023".

**CONSIDERANDO (3):** Que al **RECURSO DE REPOSICIÓN** en referencia se emitió **AUTO DE ADMISIÓN** correspondiente, en fecha veintiuno (21) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO (4):** Que la **ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA** en el hecho primero del supra mencionado escrito manifiesta **exceso de poder**, sin ser clara en que basa tal aseveración, ya que al revisar el procedimiento es totalmente apegado derecho sin violaciones a la Ley, el Código Civil en su artículo 17 contempla lo siguiente: "No podrá atribuirse a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legisladores", por lo tanto **no existe tal indefensión** se rechaza la manifestado per la poticionexia.

indefensión se rechaza lo manifestado por la peticionaria.

FOLIO N° 108

SECRETARIA GENERAL

UMAPS





CONSIDERANDO (5): Que en referencia al hecho segundo y tercero la apoderada legal la abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA, aplica erróneamente el artículo 46 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, ya que en ningún momento se le está aplicando sanción, multa o infracción, lo que se está realizando es un cargo por diferencia de consumo, en base al Reglamento Especial Para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios (ERSAPS) en el Artículo 29 mismo que claramente que es un ajuste por promedio de consumo, por lo que se rechaza en su totalidad lo manifestado en esos acápites.

CONSIDERANDO (6): Que la apoderada legal la abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA, manifiesta en su acápite cuarto que en dicha notificación se le está realizando cobro inoportuno haciendo alusión al artículo 41 del *Reglamento Especial Para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios (ERSAPS)*, en el caso que nos ocupa no existe error o omisión, ya que es un AJUSTE POR PROMEDIO DE CONSUMO, en vista que el medidor estaba en mal estado por lo que comunicaron con el abonado para informarle que tenía que instalar un nuevo medidor, tal como consta en el informe emitido por Atención al Usuario que corre a folio 50, por lo que se rechaza en su totalidad lo manifestado en ese acápite.

CONSIDERANDO (7): Que en cuanto a los hechos quinto y sexto del escrito, la Ley es clara en cuanto a la aplicación de la AFIRMATIVA FICTA ya que solo en la Ley de Procedimientos Administrativos se desarrolla la misma, además que de acuerdo a la Jerarquía normativa el artículo 7 de la Ley General de la Administración Publica, deja establecido que un Reglamento jamás será aplicable sobre una Ley, por lo anterior, es que se concluye que los alegatos realizados por la abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA, no tienen un fundamento legal para pretender aplicar un Reglamento sobre la Ley de Procedimientos Administrativos.

### POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, 103, 116, 135 literal a), 137, 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos No. 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28 del Reglamento de Organización del Poder Ejecutivo, artículo 1, 2, numeral 7), 13 numeral 2), 16, 33, 34 numeral 7), 40, 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 26, 27, 28, 29,30, 42 del Reglamento especial para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios; artículo 23 inciso f, 31 literales a), b), g) del Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); Artículo 9, 10, 87 y demás aplicables del Reglamento de Servicios de la UMAPS; y Acta de Transferencia de la Titularidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Distrito

109

SECRETARIA GENERAL

CMAPS

FOLIO W.

LMV/SG





Central por parte del SANAA a favor de la A.M.D.C en cumplimiento de La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. -

### RESUELVE:

PRIMERO: Que se declara SIN LUGAR el Recurso de Reposición mismo que fue presentado mediante escrito: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No.38-2023" presentado por la ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V., ya que en el análisis del presente Recurso de Reposición se logra concluir que todo el procedimiento está apegado a derecho no como lo alega la peticionaria, así mismo la Sub Gerencia Comercial emite informe realizando inspección y corroborando de que no existe cobro excesivo por parte de la UMAPS, consta en el expediente que se logró verificar que el medidor estaba en mal estado y por ende se le llamo al abonado para informarle que tenía que instalar un medidor nuevo, lo que existe es un ajuste por diferencia de consumo promediado de la cuenta comercial 238-500-0002 perteneciente a la empresa PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. de C.V., esto de conformidad al artículo 29 del Reglamento Especial para Atención de Solicitudes y Reclamos de Usuarios.

SEGUNDO: Se CONFIRMA en todas y cada una de sus partes la RESOLUCIÓN NO. 38-2023, de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y se notifica en legal y debida forma a la parte RECLAMANTE la sociedad mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. de C.V. a través de su Apoderada Legal la abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA para que cumpla con lo emitido en RESOLUCIÓN NO. 38-2023 y se apersone a las oficinas de Atención al Usuario de la UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) a que realice el pago correspondiente del saldo pendiente que adeuda hasta la fecha.

**TERCERO:** Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, asimismo téngase por agotada la respectiva vía administrativa. **NOTIFIQUESE.** -

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA

SECRETARIA GENERAL

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO

GERENTE GENERAL

SECLETARIA GENERAL UMAPS





## RESOLUCIÓN No.08-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No.057-2023/UMAPS junto a su antecedente No. 117-2017/SANAA, contentivo de escrito denominado "SE SOLICITA APROBACION PARA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.

SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PODER" presentado por el ABOGADO FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO Y SUSTITUIDO POR EL ABOGADO MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "CARGILL DE HONDURAS, S.DE R.L.", para proyecto denominado "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CARGILL HONDURAS"; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el ABOGADO FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil CARGILL DE HONDURAS S. de R.L. presentó solicitud denominada: SOLICITA APROBACION PARA "SE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS. SE ACOMPAÑAN **DOCUMENTOS.** - **PODER**". - ante el **SERVICIO** NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) a través de su SECRETARÍA **GENERAL** para el proyecto denominado: "CONSTRUCCION **DEL PROYECTO** DE**UNA PLANTA** TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS" ubicado en La







Colonia El Pedregal, dentro del Complejo Industrial Caprisa, Comayagüela, M.D.C.

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) emitió AUTO DE ADMISIÓN correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha treinta (30) de noviembre 2017, posteriormente se remitió el presente expediente al DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION (COMITÉ TECNICO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS) para su respectivo análisis y emisión de INFORME TECNICO.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha dos (02) de enero del año 2018, el COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del SANAA se pronunció mediante OFICIO CFS-001-2018, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto "CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", ubicado en La Colonia El Pedregal, dentro del Complejo Industrial Caprisa, Comayagüela, M.D.C.

Determinando mediante **DICTAMEN GDM-001-2018** lo siguiente:

- 1) "Alcantarillado Sanitario: De acuerdo al memorándum J-DAS-002-2018, se determinó que no existente infraestructura cercana con la condición topográfica favorable para hacer una conexión a la red de alcantarillado sanitario de SANAA, por lo que se aprueba la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el lugar solicitado, siempre y cuando se cumpla con los siguientes lineamientos:
- Deberá presentar planos de diseño y memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.









- Señalar en el plano de la red de alcantarillado sanitario la ubicación de la estructura de tratamiento, indicando el punto de descarga del efluente, debidamente georreferenciada.
- Incluir en la memoria técnica- descriptiva general del sistema de tratamiento que se propone utilizar.
- Solamente se aceptarán alternativas de tratamiento de aguas negras que garanticen que el efluente no contaminara el ambiente y los recursos hídricos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales.
- Los costos de la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas Residuales (PTAR), estarán bajo la responsabilidad del solicitante o bajo la modalidad concertada entre el solicitante y los usuarios, acordada conforme las disposiciones establecidas en la Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento.
- **2)** Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo, de no estar de acuerdo a lo solicitado en él se deberá presentar la solicitud por escrito al Comité de Factibilidad de Servicios en las oficinas de Normas y Supervisión (2227-6000)."

CONSIDERANDO (4): Que en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) el abogado FREDY AMILCAR CASTILO PORTILLO en condición de apoderado legal de la sociedad mercantil CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L. presenta ante SECRETARÍA GENERAL del SANAA escrito denominado MANIFESTACIÓN acreditando la aceptación del DICTAMEN TECNICO y presentando Memoria de Calculo de planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Constancia de Solvencia del Colegio de Ingenieros Civiles. Seguidamente en fecha diecinueve de diciembre de 2018 se remite EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 117-







2017-SANAA al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** quienes emitieron **INFORME** del **REVISIÓN DE DISEÑO** mediante el cual se les requiere planos del sistema de tratamiento.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019) el DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION del SANAA Seguidamente, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020) se apersono a la Secretaría General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) el Abogado MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN presentando lo requerido, siendo trasladado al Departamento de Normas y Supervisiones para REVISIÓN DE DISEÑO. Que en fecha veintiocho de diez de septiembre del año dos mil veinte, mediante Memorándum NS-087-2020 se devolvió el expediente con los Planos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la Memoria Técnica, debidamente aprobados y sellados.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020) se dio traslado al Departamento de COMERCIAL mediante MEMORANDO SG/SANAA-372-2020, para emisión de Cálculo de Revisión de Diseño y/o Tasa de Suministro. Posteriormente, DEPARTAMENTO COMERCIAL del SANAA requiere el presupuesto de los diseños privados para poder realizar el Cálculo correspondiente.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil CARGILL DE HONDURAS S. de R.L. presenta lo requerido para realizar Calculo de Tasa por Comercial. Que en fecha veintiocho (28) de diciembre de 2021, el abogado cuatro (04) de enero de 2022, el DEPARTAMENTO COMERCIAL del SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS.

COMERCIAL del SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS (SANAA) emitió CALCULO TASA DE REVISION









DE DISEÑOS para Proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO, CARGILL DE HONDURAS" en Expediente No.117-2017/SANAA.

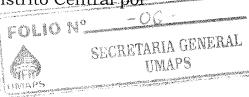
CONSIDERANDO (8): Que en fecha cinco (06) de enero del 2022, la SECRETARÍA GENERAL del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) notificó al ABOGADO MAURICIO DE JESUSS ZARRUK HASBUN para que cumpliera con la acreditación del Cálculo De Tasa de Revisión de Diseño, emitido en fecha 04 de junio de 2022.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022) se presentó escrito denominado "SE CUMPLE CON REQUERIMIENTO.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTO".- ante el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, en el cual comparece ante la Secretaría General del SERVICIO NACIONAL AUTONOMO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS el pago por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 4,817.97) ABOGADO MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN, como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha ocho (08) de julio del 2022, la SECRETARÍA GENERAL del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) remitió las presentes diligencias al Departamento Legal del SANAA a efecto de DICTAMEN LEGAL.

CONSIDERANDO (11): Que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022) se declara de oficio la INCOMPETENCIA por parte del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) según Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (y su Reglamento), Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2020 y las Actas Notariales de Transferencia de la Titularidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central por





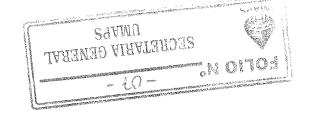




parte del SANAA a favor de la AMDC de fecha veintinueve (29) de junio del año 2022, del cual se le notificó al Apoderado Legal mediante correo electrónico en fecha veintitrés (23) de agosto de 2022.

continuación, (UMAPS) para el debido seguimiento del proceso, según corresponda su blesente **Unidad municipal de agua potable y saneamiento** mediante Acta de Verificación y posterior Acta de Traspaso Notarial, a la el traslado del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 33-2022/SANAA** del proyecto denominado **"EDIFICIO MOMENTUM"** Así mismo, se declara Is Empres INVERSIONES MAFER SOCIEDAD ANONIMA (MAFER S.A.) SEVILLA HERRERA quien actúa en su condición de Apoderado Legal de DOCUMENTOS.-" presentado por el ABOGADO ABEL ANTONIO DICLYMEN DE LYCLIBITIDYD DE SEKNICIOS: SE PRESENTAN 2022/SANAA, contentivo de la Solicitud denominada: "SE SOLICITA seguir conociendo EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. declarando  ${\bf CON\ LUGAR}$  la  ${\bf INCOMPETENCIA}$  por parte del  ${\bf SANAA}$  de 20-2025 .oN **KEZOLUCIÓN** ətimə (AANA2) y Alcantarillados dos mil veintidós (2022) el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos CONSIDERANDO (12): Que en fecha primero (01) de septiembre del año

acompaña los cuales corren como antecedente referente a Solicitud de ADMINISTRATIVO No. 117-2017/SANAA junto a los documentos que EXPEDIENTE [9 (SAAMU) **SANEAMIENTO** A POTABLE veintitrés (2023), se **RECIBE** ante esta **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA** ALCANTARILLADOS (SANAA) de fecha seis (06) de marzo de dos mil X **ACUEDUCTOS** DE NACIONAL **OMONOTUA** NACIONAL Bloque de Expedientes Administrativos a traspasar del **SERVICIO** CONSIDERANDO (13): Que mediante ACTA DE VERIFICACIÓN del







## ivalite par entente p



Factibilidad de Servicios del "PROYECTO DE UNA PLANTA DE ante Secretaria General del SANAA por el ABOGADO MAURICIO DE ABUS ZARRUK HASBUN contentivo de 190 folios.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha dieciocho (18) de mayo de año dos mil veintitrés (2023) se emite AUTO DE ADMISIÓN correspondiente, otorgándosele al Expediente Administrativo Número: 057-2022/UMAPS por el nuevo ente competente y único prestador y administrador de los servicios de Agua Potable y Saneamiento para el Distrito Central para seguir conociendo sobre el Expediente Administrativo y continuar su curso según corresponda para su respectiva RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDO (15): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere due no se afectan derechos subjetivos o intereses legitimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

## **:OTNAT AO9**

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 80 de la Constitución de la República, Articulos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Articulo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento; Articulo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento; Articulo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la Ley Saneamiento; Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la Ley Saneamiento; Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la Ley Saneamiento;





SECRETARIA GENERAL

TOTION"

## national de la compa



de Procedimiento Administrativo; Articulos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central; Articulo 31, 50 y demas aplicables del Reglamento de Naticulo 24 y demas aplicables del Reglamento de Reglamento de Reglamento de Reglamento de Reglamento de Reglamento de Apricables del Reglamento de Reviscios del Reglamento de Reglamento de Reglamento de Reviscios de Rev

## **KEZNELVE:**

Comayagüela M.D.C. Colonia El Pedregal, dentro del Complejo Industrial Caprisa, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS" ubicado en HONDURAS, S. DE R. L." del proyecto DE UNA "PLANTA DE Phoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL "CARGILL DE MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN actuando en su condición de ZE VCONDANAN DOCUMENTOS. - PODER". presentado por el Abogado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS. VAROBACION PARA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE UNA Administrativo **NÚMERO: 057-2023**, denominado **"SE SOLICITA** ingresado mediante su Secretaría General y otorgado con Expediente UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Expediente Administrativo NÚMERO: 117-2017 y remitido a esta NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) COR mediante Secretaria General del SERVICIO NACIONAL AUTÓNOMO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" ingresada inicialmente DE ATNAJA ANU DE **PROYECTO** DEL CONSTRUCCION **PARA APROBACION** Эp Solicitud Bl LUGAR CON Declarar

PRIMERO: Que mediante OFICIO SG/SANAA-069-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del 2023, se remitió a esta UNIDAD MUNICIPAL







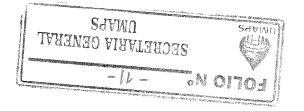


GERENTE GENERAL (UMAPS)

SECRETARIA GENERAL (UMAPS) ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA

MRQ/ALSG









## RESOLUCIÓN No. 009-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 120-2023, contentivo de escrito "SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. - SE PRESENTA DOCUMENTOS. SE PRESENTA PODER.", presentado por abogada MARLEN ROSARIO AGUILAR MOLINA, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor OSMAN LEONEL CANALES AMAYA, para el proyecto "APARTAMENTOS ROBLE OESTE", para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintiuno (21) de noviembre dos mil veintitrés (2023), la abogada MARLEN ROSARIO AGUILAR MOLINA, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor OSMAN LEONEL CANALES AMAYA, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios con escrito denominado "SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. - SE PRESENTA DOCUMENTOS. SE PRESENTA PODER.", para proyecto denominado para el proyecto "APARTAMENTOS ROBLE OESTE", ubicado en Residencial Robe Oste Zona 2, bloque 22, lote 2, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central;

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia se emitió AUTO DE ADMISIÓN correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023), posteriormente se remitió el presente expediente a COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN para su respectivo análisis y emisión de DICTAMEN TECNICO.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN,** se pronunció mediante **OFICIO CTED-164-2023**, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto denominado "APARTAMENTOS ROBLE OESTE", que









consiste en la construcción de edificio de apartamentos de tres niveles más área de terraza, ubicado en Roble Oeste, zona 2, bloque 22, lote 23, del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Determinando mediante **DICTAMEN CTED-002** lo siguiente:

- <u>"El Agua Potable:</u> ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½"<del>O,</del> la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.
- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con una sola conexión domiciliar de 6" θ, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinde mayores detalles.
- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica. Deberá construir obra de canalización de las aguas lluvias y presentar el diseño al departamento de Normas incluyendo el presupuso del mismo.
- Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central".

CONSIDERANDO (4): Que en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), consta providencia de requerimiento a la abogada MARLEN ROSARIO AGUILAR MOLINA, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor OSMAN LEONEL CANALES AMAYA, para el proyecto "APARTAMENTOS ROBLE OESTE", a efecto de acreditación de aceptación al DICTAMEN NO. CTED-002, OFICIO No. CTED-164-2023, y los compromisos derivados del mismo. cumplimento lo requerido en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito denominado "SE PRESENTA ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE DICTAMEN CTED 002. SE SOLICITA RECIBO DE PAGO. SE PRESENTA DOCUMENTOS.", mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.







CONSIDERANDO (5): Que en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de emisión de CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.120-2023 referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del proyecto denominado ""APARTAMENTOS ROBLE OESTE", procedente de la SUBGERENCIA COMERCIAL mediante MEMORÁNDUM SGC-004-2024 con INFORME del Cálculo de Tasa. habiéndose cumplimentado la providencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (7): Que en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento a la abogada MARLEN ROSARIO AGUILAR MOLINA, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor OSMAN LEONEL CANALES AMAYA, para el proyecto "APARTAMENTOS ROBLE OESTE", a efecto de acreditación de aceptación del Cálculo de Tasa. cumplimento lo requerido en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado "SE PRESENTA ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL CÁLCULO DE TASA SUMINISTRO Y MÁS.", mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de digitalizar en sistema la aceptación del Cálculo de Tasa.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.120-2024 referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del Proyecto denominado "APARTAMENTOS ROBLE OESTE", procedente de la SUBGERENCIA COMERCIAL mediante MEMORÁNDUM SGC-045-2024, con ESTADO DE CUENTA.









CONSIDERANDO (10): Que en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), consta acreditación de pago por Cálculo de Tasa, mediante escrito denominado "SE PRESENTA ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE PAGO Y SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN", acompañando RECIBO DE PAGO código de abonado 501869, por un valor de CIENTO TRES MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 103,097.44), especificando que el valor cancelado ya fue cargado al sistema Comercial y pagado por el cliente, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para lo cual procede su RESOLUCION.

CONSIDERANDO (11): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **POR TANTO:**

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 3, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 16, 49 y demás aplicables a la Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 3, 37 del Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); Artículos 26, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS); Artículo 24, 70 y demás aplicables al Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. —









### **RESUELVE:**

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario, escrito denominado "SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. - SE PRESENTA PRESENTA PODER.", denominado DOCUMENTOS. SE Para proyecto "APARTAMENTOS ROBLE OESTE", que consiste en la construcción de centro comercial de 4 niveles, ubicado en Residencial La Hacienda Bloque C3, lotes 3 y 4, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley. De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso correspondiente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - NOTIFIQUESE. -

> ABG. DANÍELA PORTILLO ARCHILA SECRETARIA GENERAL "UMAPS"

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO GERENTE GENERAL

GENERA

"UMAPS"



